

#### Artículo 4.- Conformación

4.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por un representante titular y un representante alterno de:

- a. El Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside
- b. La Presidencia del Consejo de Ministros
- c. El Ministerio de la Producción
- d. El Ministerio del Ambiente
- e. El Ministerio de Economía y Finanzas
- f. El Ministerio de Cultura
- g. El Ministerio de Agricultura y Riego

4.2. Los representantes titulares y alternos deben pertenecer a la Alta Dirección en sus respectivas entidades.

4.3. El Grupo de Trabajo Multisectorial puede contar además con la participación de representantes de otras instituciones públicas o privadas, empresas, gremios empresariales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales, organismos multilaterales de desarrollo, en calidad de invitados para el cumplimiento de su objeto y funciones.

4.4. Los miembros e invitados ejercen sus funciones ad honorem.

#### Artículo 5.- Acreditación de representantes

Los representantes titulares y alternos de los miembros son acreditados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica recae en la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas, la cual se encargará de brindar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto y funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial.

#### Artículo 7.- Colaboración de otras entidades públicas o privadas

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión o aporte técnico de personas expertas y especializadas en la materia, así como requerir información a otras entidades del sector público, para coadyuvar a la consecución de su objeto y funciones.

#### Artículo 8.- Reglamento Interno del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial aprueba su Reglamento Interno, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de transcurrido el plazo previsto en el artículo siguiente.

#### Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, contados a partir de culminado el plazo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 10.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su instalación.

#### Artículo 11.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 12.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1883995-1

## Modifican el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2020, aprobado por R.M. N° 007-2020-MINEM/DM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 273-2020-MINEM/DM

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 010-2020-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 550-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, la citada Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establecen que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía; y que los proyectos incluidos en dicho Plan son priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones, aprobado por el MINEM, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con recursos del FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, se aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual tiene como objetivo general promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, se prevé ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural a través de cuatro mecanismos generales: i) Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural; ii) Promoción y/o Compensación para el Acceso al GLP; iii) Programas de Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética; y, iv) Programas y Mejora de Uso Energético Rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM se aprueba el "Programa Anual de Promociones 2020" que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural; considerando, entre otros, el Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; el Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica; el Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna y Cusco; el Proyecto Especial de Gas Natural en Puno – Desaguadero y el Programa masivo fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red;

Que, como parte de la masificación del gas natural vehicular, es necesario incluir en el Programa Anual de Promociones 2020, un proyecto piloto para el financiamiento de la conversión de vehículos pesados a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de ampliar el número de beneficiarios del FISE y coadyuvar a la masificación del gas natural en el país, a través de la inclusión de nuevas categorías de vehículos que usan GNV, tales como los

que presten servicio de transporte público urbano de pasajeros;

Que, asimismo, es necesario incrementar el número de usuarios residenciales conectados a las redes de distribución de gas natural, por lo que se debe incorporar proyectos que incluyan a zonas altoandinas sin acceso a este recurso energético;

Que, de otro lado, actualmente existen zonas que sufren efectos en la salud, producto de las heladas y el friaje, siendo un factor condicionante, la falta de acceso a la energía; razón por la cual resulta pertinente incorporar proyectos en el Programa Anual de Promociones 2020, que coadyuven a lograr la ampliación de la frontera energética;

Que, cabe indicar que, para la asignación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP, actualmente se solicita como requisito, la tenencia de cocina a GLP, condición que para la población más vulnerable constituye, en muchos casos, un impedimento para recibir el citado beneficio; por lo que resulta necesario reiniciar el proyecto de entrega del kit de cocina a GLP antes mencionado;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM que aprobó el "Programa Anual de Promociones 2020", el cual contiene los Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, con el objeto de incorporar nuevos proyectos tales como: el Proyecto de conversión de vehículos pesados a GNV-Etapa I; el Proyecto Piloto de Gas Natural en zonas Alto Andinas-Etapa I; el Proyecto de entrega de kits de cocina a GLP - Etapa I; el Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de calefactor solar en la zona rural del sur del país - Etapa I; el Proyecto de Ampliación de Frontera Energética mediante instalación de paneles fotovoltaicos en zonas rurales de la Amazonía - Etapa I, y el Proyecto de Ampliación de Frontera Energética mediante instalación de sistemas de iluminación fotovoltaicas en zonas rurales del sur del país - Etapa I; a efectos de continuar su ejecución y de esa manera se promueva el uso del Gas Natural y el cierre de brechas energéticas, en concordancia con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 - 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE); la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, conforme al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), los informes sustentatorios de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1884098-2

## Autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Huancavelica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2020-MINEM/DM

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 173-2020-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 571-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p), numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, asimismo, la citada disposición normativa señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas-Central para el caso de los acápites i y ii; así también, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el MINEM y el Gobierno Regional de Huancavelica suscribieron el 17 de febrero de 2020, el Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la dirección y/o gerencia regional de Energía y Minas, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, mediante el mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), para la contratación de profesionales especializados a propuesta de la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, según el detalle establecido en el convenio, precisando para tal efecto que el MINEM realizará dos transferencias financieras al mencionado Gobierno Regional, una en el primer semestre del año 2020 y otra en el segundo semestre del mismo año, siendo cada transferencia correspondiente al 50% del monto antes señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020-MINEM/DM de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba la primera transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por el monto de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 173-2020-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional